

vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13017** *ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 355/1995, interpuesto por doña Josefa Cueto Laiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 355/1995, interpuesto por doña Josefa Cueto Laiz, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Cueto Laiz, contra Resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13018** *ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 285/1995, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Lorenzo García Alcázar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1995, interpuesto por don Lorenzo García Alcázar, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo García Alcázar, contra Resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13019** *ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1992, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por la representación legal del Ayuntamiento de Flix y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1992, interpuesto por la representación legal de los Ayuntamientos de Flix, La Palma d'Ebre, Vinebre, Torre de L'Espanyol, La Figuera, García, La Fatarella, Ribaroja d'Ebre, El Molar, Corbera d'Ebre y Mora la Nova, contra la Resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Energía de 1 de marzo de 1991, sobre liquidación del reparto de fondos de Enresa, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña Montserrat Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de los Ayuntamientos de Flix, la Palma d'Ebre, Vinebre, Torre de L'Espanyol, La Figuera, García, La Fatarella, Ribaroja d'Ebre, El Molar, Corbera d'Ebre y Mora la Nova, provincia de Tarragona, contra la Resolución de 26 de mayo de 1992, del Ministerio de Industria y Energía, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 1 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Energía, que subsanó el error material cometido en la anterior de la Dirección General de 4 de febrero de dicho año, que establecieron la liquidación definitiva correspondiente al año 1990 del reparto a realizar por Enresa, en beneficio de los municipios afectados por la instalación de la central nuclear de Ascó, actos administrativos que se confirman por su adecuación al ordenamiento jurídico, sin que proceda declaración alguna sobre el pago de las costas del recurso. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13020** *ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 292/1995, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Fernando Carlos Trigo Noriega.*

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1995, interpuesto por don Fernando Carlos Trigo Noriega, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Carlos Trigo Noriega, contra resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**13021** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Renault», modelo Ares 630 RXS.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Ares 630 RXS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 127 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Diez.

## ANEXO

Tractor homologado:

Marca .....	«Renault».
Modelo .....	Ares 630 RXS.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	12S0056.
Fabricante .....	«Renault Agriculture», Le Mans (Francia).
Motor:	
Denominación .....	«John Deere», modelo 6068 TTT.
Número .....	CD 6068 T 301192.
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	121,6	1.980	540	173	12,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	127,0	1.980	540	—	15,5	760

### II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	113,2	2.200	600	184	12,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	118,3	2.200	600	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	121,7	2.000	1.000	173	12,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	127,1	2.000	1.000	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	113,8	2.200	1.100	186	12,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	118,4	2.200	1.100	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora una salida de dos ejes intercambiables y excluyentes entre sí que suministra el fabricante. Uno de tipo 1 (35 mm de diámetro y seis acanaladuras) y otro de tipo 2 (35 mm. de diámetro y 21 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, que mediante el accionamiento de una palanca pueden girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

**13022** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Renault», modelo K04-C1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca Renault, modelo Ares 620 RXS, versión 4RM y uno más que se cita:

A solicitud de «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Renault», modelo K04-C1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Renault». Modelo: Ares 620 RXS. Versión: 4RM.

Marca: «Renault». Modelo: Ares 630 RXS. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9712.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF, Antony (Francia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Diez.